

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

6718 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.612/1994, interpuesto por don Esteban José Nava Mendoza.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 21 de noviembre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 3.612/1994, interpuesto por don Esteban José Nava Mendoza, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de septiembre de 1994, que desestimó su solicitud de abono de las diferencias retributivas como consecuencia del reconocimiento de grado personal. La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban José Nava Mendoza, actuando en su propio nombre y defensa, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 15 de septiembre de 1994, denegatoria de la solicitud formulada sobre reconocimiento del derecho a percibir diferencias retributivas, por complemento de destino, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1989 y el 31 de enero de 1990, en función de la consolidación del grado 18 que la Administración le reconoció. Sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

6719 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.345/1994, interpuesto por don Ángel B. Torrijos Morales.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 26 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3.345/1994, interpuesto por don Ángel B. Torrijos Morales, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 1 de septiembre de 1994, que le denegó su solicitud de abono de diferencias retributivas como consecuencia del reconocimiento del grado 12.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ángel B. Torrijos Morales, actuando en su propio nombre y defensa, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 1 de septiembre de 1994, denegatoria de la solicitud formulada sobre reconocimiento del derecho a percibir diferencias retributivas, por complemento de destino, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1989 y el 31 de

enero de 1990, en función de la consolidación del grado 12 que la Administración le reconoció. Sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

6720 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.718/1994, interpuesto por doña María del Carmen Ruiz García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 7 de junio de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.718/1994, interpuesto por doña María del Carmen Ruiz García, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 16 de mayo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Ruiz García contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de las costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

6721 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.624/1994, interpuesto por don Atilano Domingo Esquerdo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 26 de septiembre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.624/1994, interpuesto por don Atilano Domingo Esquerdo, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 9 de febrero de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que actualmente pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Atilano Domingo Esquerdo contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de costas.»